



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

RESISTENCIA, 28 de FEBRERO de 2025.-

VISTO:

Para resolver en estos autos caratulados, "COLMAN, MIGUEL ANGEL S/ DENUNCIA (Ley N° 5428)", EXPEDIENTE N° 2352/09.

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/08/10 se dicto la Resolución N° 1514/10 por la cual se ordenaba I) **RADICAR FORMAL DENUNCIA** contra el Sr. Intendente de la Localidad de la Leonesa Jose Ramón Carbajal D.N.I 17.052.952 por la presunta comisión del delito de Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados -art 268 del C.P- y de la Sra Elda Insaurralde D.N.I 18.608.383 por las razones de hecho y de derecho suficientemente expuestas en los Considerandos de dicha resolución, todo ello sin perjuicio de otras calificaciones penales que el Sr. Fiscal Penal actuante considerare ó surgiere de la investigación que se llevara a cabo. II) **ACOMPañAR** las pruebas producidas durante la presente investigación, y las que se extrajeran del expediente 1924/06 caratulados. "**ALVAREZ SANTOS MIGUEL S/ PRESENTACION (REF. USURPACIÓN DE TIERRAS Y USO INDEBIDO DE CAMIONETAS)**".- III) **CONTINUAR** con la tramitación del presente expediente, sin perjuicio de la denuncia penal a efectuarse .-

Que formulada la denuncia penal, la misma tramitó en un principio por ante el Equipo Fiscal N° 3 a cargo de la Dra. Carmen Beatriz Scarpin. Constituyéndonos como querellantes.

Que a través del oficio N°312 de fecha 28/08/12 se aportó como elementos de prueba las causas cuyo trámite se llevaban en la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, identificadas como: "**Colman, Miguel Angel s/ Denuncia (Ley N°5428)**" Expte. N° 2352/09; "**Intendente La Leonesa José Ramón Carabajal s/ Denuncia Supuesto conocimiento ilegal del D.J.B.P. (Detallada)**" Expte. N° 2355/09 y "**Alvarez Santos Miguel s/ Presentación Ref. Usurpación de Tierras y Uso Indebido de Camioneta**" Expte. N° 1924/06.-

Que posteriormente se incorporaron al presente expte. provisorio numerosas constancias de presentaciones en el caracter de querellantes, realizadas por esta FIA ante el Equipo Fiscal a cargo de la investigación penal N°3. Tiempo después el mencionado organismo judicial delegó la investigación al Equipo Especial de Investigación D a cargo de las causas por delitos contra la administración pública cuya fiscal es la Dra.



Graciela Griffith Barreto.

Que el 06/09/19 la Fiscalía Penal D dictó la resolución 183/19 por la cual ordenó **SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE** al Sr. José Ramón Carabajal DNI N° 17.052.952, en virtud de lo normado por el art. 359 inc. 1 del C.P.P. y en orden al delito de "**Peculado**" (art. 261, segundo supuesto del Código Penal).-

Que en fecha 18/09/23 a través del oficio N° 446/23, en fecha 17/05/24; oficio N°397/24 en fecha 05/11/24 y oficio N°824/24, se requirió al Equipo Coordinador D la devolución de las causas "**Colman, Miguel Angel s/ Denuncia (Ley N°5428)**" Expte. N° 2352/09; "**Intendente La Leonesa José Ramón Carabajal s/ Denuncia Supuesto conocimiento ilegal del D.J.B.P. (Detallada)**" Expte. N° 2355/09 y "**Alvarez Santos Miguel s/ Presentación Ref. Usurpación de Tierras y Uso Indebido de Camioneta**" Expte. N° 1924/06, para su posterior archivo interno. Como respuesta a tal requisitoria el Equipo Fiscal D contestó que las causas administrativas mencionadas en nuestros oficios Exptes. N° 2352/09, 2355/09 y 1924/06 no fueron remitidas en su soporte original sino en FOTOCOPIAS CERTIFICADAS, las cuales fueron remitidas a la Sala de Armas conjuntamente con el expte. penal origen de la investigación N°32370/2009-1.

Desde ya, que dicha aseveración va en contra de la fotocopia extraída del libro de actas de mesa de entradas y salidas de esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas que agregamos a fs. 81 en el cual consta que nuestras causas administrativas fueron entregadas en formato original al Equipo Fiscal N°3, que inició la investigación.

Ahora bien, prosiguiendo con la descripción del contenido de la causa penal se desprende que en fecha 03/07/23 el Sr. Director a cargo de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados requirió al Equipo Fiscal Coordinador D autorización para el DECOMISO de los bienes secuestrados (incineración de los expedientes).

Que en fecha 01/08/23 la Sra. Fiscal a cargo del Equipo D manifestó que atento al estado procesal de la causa no existían objeciones para proceder al decomiso.

Que en razón de lo transcrito ut-supra a la fecha no existen más constancias físicas de las causas originales administrativas cedidas oportunamente en préstamo, razón por la cual se ordena el archivo de las actuaciones provisorias.



Por todo lo expuesto y facultades conferidas:

RESUELVO

I) **ARCHIVAR**, sin mas tramite las presentes actuaciones
provisorias de conformidad a lo expuesto en los considerandos.

II) **TOMAR RAZON** ,por Mesa de Entradas y Salidas

RESOLUCION N° 2935/25



Dr. GUSTAVO SANTIAGO LEGUIZAMON
FISCAL GENERAL
Fiscalía de Investigaciones Administrativas